

VÍCTOR ERNESTO CATAMA
ABOGADO
CARRERA 5 NO. 16-14 OF.510 TEL- 3108148310-3158461245
victorcatamabogado@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA
Magistrado Dr. ORLANDO TELLO HERNANDEZ
seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: Ejecutivo No. 2019-0658 DE ALVARO MARTIN VARGAS
CONTRA RAUL ABRIL GONZALEZ

VICTOR ERNESTO CATAMA, Abogado graduado con T.P.28035 del C.S.J. y C.C. 19.110.489 de Bogotá, en mi calidad de Apoderado del señor RAUL ABRIL GONZALEZ, mediante el presente escrito y en término para ello, solicito de los Honorables Magistrados que al momento de decidir de fondo la alzada, se Revoque la decisión del Aquo, se rechacen las Pretensiones de la demanda se den por probadas las excepciones propuestas y se condene en costas a la parte demandante.

Honorables Magistrados, solicito tener en cuenta para lo pertinente Mi escrito que en oportunidad legal para ello presenté ante el Juzgado de Instancia, en el cual formulaba los reparos de Ley al Fallo del Aquo y que son los mismos que ahora reitero, agregando eso sí, que si bien es cierto que entre las partes de este proceso existió una relación comercial consistente en un préstamo de dinero, el mismo solo se hizo en una oportunidad para el caso sub-examine y fue por la suma de Cien Millones de Pesos (\$100'000.000.00) Mcte, valor que es el mismo demandante que reconoce le fue cancelado con una mercancía, pero que trata de señalar sin prueba legal alguna, que tal pago correspondía también a otros negocios que hacía con el señor RAUL ABRIL.

Y no puede tener sustento legal alguno, la manifestación del señor VARGAS OVIEDO y su mismo Apoderado, que fue que tuvo otros negocios y para ellos se aplicó parte del pago efectuado con la mercancía, ya que no se allegó ningún título valor diferente al que es base de la acción y solo se dijo en el libelo demandatorio

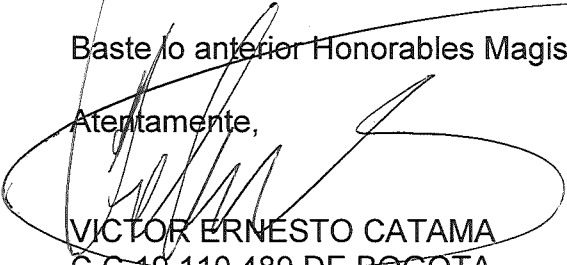
que se debía la letra de que aquí se trata. Entonces, si eso es Cierto, como en efecto lo es, de donde se busca o trata de inducirse en error a la justicia, para señalar otra clase de negocios comerciales si no se allega la prueba por excelencia que sería otro título valor diferente al que aquí se pretende cobrar nuevamente, cuando el mismo ya fue descargado por el deudor con la mercancía que no niega recibió el aquí demandante, tal como aparece en autos.

Es por lo anterior y aunado en lo dicho en mi escrito ante el Aquo, que solicito se Revoque la decisión impugnada y se rechacen las Pretensiones de la demanda y se condene en costas al demandante.

Finalmente me reitero también en lo dicho en tal escrito el de sustento de apelación ante el quo, de que la señora Juez De Instancia negó de plano una solicitud del suscrito de fecha 30 de agosto de 2019, sustentada en providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia de San Juan de Pasto, para un asunto de similares características a las de este Proceso, en la que solicitaba Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 23 de Junio de 2019 y que considero estaba ajustado a derecho.

Baste lo anterior Honorables Magistrados para que se acceda a mi pedimento.

Atentamente,



VICTOR ERNESTO CATAMA
C.C.19.110.489 DE BOGOTÁ
T.P.28035 C.S.J.

Correo: victorcatamaabogado@gmail.com